



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
TOLTEN**

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 572/2018.7
NUEVA TOLTEN, 18 JUN. 2018

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

- Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua entre la Municipalidad de Nueva Imperial y los Municipios de Carahue, Saavedra, Teodoro Schmidt y de Toltén de fecha 23 de Mayo de 2018, todas pertenecientes a la **Asociación de Municipios Costa Araucanía**, en la producción de material árido chancado ubicados en sus respectivos territorios.

- Decreto Alcaldicio Exento N° 1.312 de fecha 05 de Diciembre de 2017, que aprueba estimación de ingresos y gastos del Municipio de Toltén para el año 2018.

- El texto refundido de la Ley 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, y en uso de las facultades que se me confiere:

DECRETO:

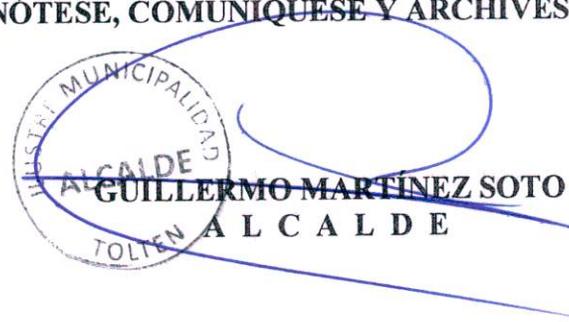
1.- **APRUÉBASE** Convenio y Ayuda Mutua entre la Municipalidad de Nueva Imperial y los Municipios de Carahue, Saavedra, Teodoro Schmidt y Toltén de fecha 23 de Mayo de 2018, todas pertenecientes a la **Asociación de Municipios Costa Araucanía**, de acuerdo a lo indicado en vistos.

2.- El Convenio de Colaboración y Ayuda mutua, pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RIGOBERTO NEGRON SANTANDER
SECRETARIO MUNICIPAL
GMS/RNS/LVG/pgm.



GUILLERMO MARTÍNEZ SOTO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas.
- Unidad de Gestión.
- Oficina de caminos
- Transparencia ✓
- Oficina de Partes, Archivo e Informaciones. /

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y AYUDA MUTUA
MUNICIPALIDAD DE NUEVA IMPERIAL
Y
MUNICIPALIDAD DE CARAHUE Y OTROS**

En la ciudad de Nueva Imperial, a 23 de mayo de 2018, se ha acordado el siguiente Convenio de Cooperación entre la **MUNICIPALIDAD DE NUEVA IMPERIAL**, RUT 69.190.400-8 representada por su Alcalde don MANUEL SALAS TRAUTMANN, Cédula Nacional de Identidad N° 8.338.400, Ingeniero en Ejecución Mecánica, ambos domiciliados en Calle Arturo Prat N°65, en la comuna de Nueva Imperial, por una parte, y por la otra: la **MUNICIPALIDAD DE CARAHUE**, RUT N° 69.190.500-4, representada por su Alcalde don HECTOR ALEJANDRO SAEZ VELIZ, Cédula Nacional de Identidad N° 8.338.400, Agricultor, ambos con domicilio para estos efectos en calle Portales N°295, comuna de Carahue; la **MUNICIPALIDAD DE TOLTEN**, RUT N°69.191.400-3, representada por su Alcalde don GUILLERMO MARTINEZ SOTO, Cédula Nacional de Identidad N° 8.338.400, Trabajador Social, ambos con domicilio para estos efectos en calle Bernardo O'Higgins N° 410, comuna de Toltén; la **MUNICIPALIDAD DE TEODORO SCHMIDT**, RUT N° 69.252.100-5, representada por su Alcalde don ALFREDO RIQUELME ARRIAGADA, Cédula Nacional de Identidad N° 8.338.400, Profesor de Estado, ambos con domicilio para estos efectos en calle Balmaceda N° 410, Teodoro Schmidt; y la **MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA**, RUT N° 69190600-0, representada por su Alcalde don JUAN DE DIOS PAILLAFIL CALFULEN, Cédula Nacional de Identidad N° 8.338.400, Contador Auditor, ambos con domicilio para estos efectos en calle Ejercito N° 1424, Puerto Saavedra, han acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración y ayuda mutua, en atención a las consideraciones que más abajo se expresan, el que se regirá por las disposiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO; ANTECEDENTES:

- I. Que, las Municipalidades se definen como una Corporación Autónoma de derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico social y cultural de la comuna. Para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios. Asimismo, a fin de atender las necesidades de la comunidad local, las



municipalidades podrán celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas.

- II. Que, el objeto de este convenio, se enmarca también dentro de las finalidades, funciones y obligaciones de la municipalidad y de la ciudadanía.
- III. Que en las comunas de la costa que componen la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS COSTA ARAUCANÍA** (Nueva Imperial, Carahue, Saavedra, Toltén y Teodoro Schmidt) existe una extensa red de caminos vecinales a los cuales es necesario realizar trabajos de mantenimiento y mejoramiento, además de un porcentaje importante de caminos enrolados a los que la Dirección de Vialidad no realiza la conservación vial. Estos caminos dependen de la cantidad de material árido, produciendo una correlación directa entre caminos mantenidos y material disponible. Quienes son responsable de realizar estos trabajos son los municipios, los cuales no tienen la capacidad de responder por sí solos a todas las demandas debido a que no cuentan con una gran cantidad de material base para cubrir la totalidad de las solicitudes por caminos vecinales que necesitan habilitación, mantención y reparación, y tampoco cuentan con los equipos adecuados para extraer y mejorar, por medio del chancado, la calidad del mismo material, representado un verdadero problema la materias ligadas a caminos vecinales.
- IV. Que, en vista de lo anterior, la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS COSTA ARAUCANIA**, inicio diversas gestiones que tenían por objeto la adquisición de equipos y maquinarias tendiente a paliar el problema ya referido, consiguiendo que con fecha 16 de octubre de 2017 se aprobara mediante Resolución Exenta N° 2499 por parte del Gobierno Regional Región de la Araucanía el Convenio-Mandato entre ese organismo y la municipalidad de Nueva Imperial y que tuvo por objeto la adquisición de un cargador frontal, una excavadora y un equipo chancador, lo anterior en base al proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE ARIDOS, ASOCIACION DE MUNICIPIOS COSTA ARAUCANIA (AMCA) CODIGO BIP N° 30468445-0.
- V. Que, la municipalidad de Nueva Imperial en la actualidad es propietaria de los equipos y maquinarias antes señalados.

SEGUNDO; OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto la colaboración y ayuda mutua entre la Municipalidad de Nueva Imperial y las Municipalidades de Carahue, Teodoro Schmidt,

Saavedra y Toltén en la producción de material árido chancado ubicados en sus respectivos territorios, y que requiere cada municipio en el cumplimiento de sus funciones propias. Lo anterior, de conformidad a los términos y obligaciones recíprocas que a continuación se convienen.

La Municipalidad de Nueva Imperial será el administrador del convenio, no obstante los derechos y obligaciones que contraen los municipios en el presente convenio.

TERCERO; FINANCIAMIENTO:

Las municipalidades que conforman la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS COSTA ARAUCANÍA (Nueva Imperial-Carahue - Saavedra - Toltén y Teodoro Schmidt) se comprometen, para efectos de la implementación y desarrollo del objeto de este convenio, a formar un fondo común municipal ascendente a \$ 125.000.000 (ciento veinticinco millones de pesos) anuales. Tal monto quedará sujeto a revisión de acuerdo a la ejecución de los gastos reales que implique la ejecución del presente convenio. Este monto será administrado por la Municipalidad de Nueva Imperial en el desarrollo del presente convenio y en el desarrollo de los demás convenios suscritos con el resto de municipios que conforman la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS COSTA ARAUCANÍA e ingresarán a cuenta extrapresupuestaria denominada **Municipalidades Zona de Rezago N° 1140518**, que la municipalidad de Nueva Imperial dispondrá al efecto. La municipalidad de Nueva Imperial dará cuenta en forma anual en el mes de diciembre a los municipios que son parte de este convenio de la administración y aportes del presente convenio. En este sentido, las municipalidades del presente convenio se comprometen con un aporte anual de \$ 25.000.000 (veinticinco millones de pesos) cada uno, para efectos del desarrollo del convenio que se suscribe, monto que será transferido a la municipalidad de Nueva Imperial, a la cuenta corriente N° 63509026299 en una sola cuota y en el plazo de 30 días corridos del inicio del año correspondiente. Asimismo, se hace presente que la municipalidad de Nueva Imperial aportará con la suma anual total de \$ 25.000.000 (veinticinco millones de pesos) para la conformación del fondo común municipal indicado al principio de esta cláusula. Además, deberán concurrir en partes iguales al pago de seguro de vida y accidentes del trabajo.

Para el presente año y por única vez el referido aporte será de solo 10.000.000.- de pesos, monto que se pagará 30 días corridos a contar de la suscripción del presente convenio

CUARTO; PERSONAL E IMPLEMENTACIÓN DE CONVENIO:

Será responsabilidad de la Ilustre Municipalidad de Nueva Imperial, delegar las siguientes funciones a personal de su dependencia:

- Administrador del Convenio.
- Operador de Chancador y cargador frontal
- Operador de Excavadora.

Para el caso que el presente convenio implique costos extras de personal, tales costos serán financiados por los municipios que son parte del presente convenio.

La municipalidad de Nueva Imperial será la encargada de la implementación del presente convenio de colaboración y ayuda mutua.

El personal a contratar en este convenio, deberá ser refrendado por los municipios que participan en este convenio.

QUINTO: SISTEMA DE TRABAJO Y OPERACIÓN:

El sistema de trabajo, protección, resguardo de equipos, maquinarias, responsabilidades y demás términos técnicos y/u operativos, serán materia del o los respectivos Reglamentos que dicte el municipio administrador del convenio y que se entenderán formar parte del presente instrumento para todos los efectos legales, una vez visados por la totalidad de los municipios.

Las otras modalidades, condiciones y demás términos específicos de este Convenio que no constan en el presente instrumento serán objeto de Protocolos o Anexos Complementarios que serán celebrados y suscritos por las partes y que se entenderán formar parte del presente instrumento para todos los efectos legales.

En caso de responsabilidad, asociado al trabajo y operación del presente convenio, los municipios del presente convenio asumen en forma conjunta. Debiendo los municipios asumirla proporcionalmente.

SEXTO: DURACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio empezará a regir desde la presente fecha, y tendrá duración diez años o hasta que las maquinarias sean dadas de baja, pudiendo modificarse mediante mutuo acuerdo de las partes.-

SEPTIMO: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:

Las partes tendrán derecho a poner término anticipado al Convenio:

- 1.- Por mutuo acuerdo de las partes,
- 2.- Por incumplimiento grave de algunos de sus términos u obligaciones, mediante aviso previo por carta certificada con a lo menos 30 días hábiles de anticipación.
- 3.- Disolución de la Asociación de Municipios Costa Araucanía.
- 4.- Por retiro de la Mayoría de los municipios parte del presente convenio.
- 5.- Por dada de baja de las Maquinarias, o de la chancadora.

Para el caso de resolución del convenio, las máquinas deberán ser subastadas y el producto obtenido será distribuido en partes iguales entre los municipios vigentes del presente convenio.

Asimismo, deberá realizarse una liquidación del convenio y los eventuales haberes se repartirán de igual forma acapite anterior, en caso de deuda serán asumidas por todos los municipios en partes iguales. Para el caso de retiro de uno o dos municipios integrantes del presente convenio, durante la vigencia del presente convenio, perderán el derecho a ser incluidos como partes integrantes de la liquidación.

OCTAVO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN:

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Nueva Imperial, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente.

NOVENO: EJEMPLARES DEL CONVENIO:

El presente Convenio se firma 12 ejemplares de un mismo tenor, quedando 2 en poder de cada municipio y 2 en poder de la Asociación de Municipios.

PERSONERÍAS Y FIRMAS:

Personerías.- La personería de don MANUEL SALAS TRAUTMANN para representar a la Municipalidad de Nueva Imperial consta en Decreto Exento N° 256 de fecha 6 de Diciembre de 2016; la personería de don HECTOR ALEJANDRO SAEZ VELIZ para representar a la Municipalidad de Carahue consta en el decreto alcaldicio número cinco mil doscientos cincuenta y nueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis; la personería de don ALFREDO RIQUELME ARRIAGADA para representar a la Municipalidad de Teodoro Schmidt consta en el Decreto Exento N° 094 de fecha 6 de diciembre de 2016; la personería de don JUAN DE DIOS PAILLAFIL CALFULEN para representar a la Municipalidad de Saavedra consta en Decreto alcaldicio N°5456



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
NUEVA IMPERIAL

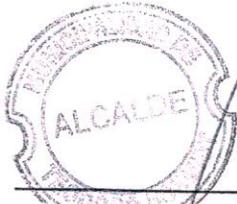
de fecha 6 de Diciembre de 2016; y la personería de don GUILLERMO MARTINEZ SOTO para representar a la Municipalidad de Toltén consta en el decreto alcaldicio N° 5148 de fecha 6 de Diciembre de 2016.



HECTOR ALEJANDRO SAEZ VELIZ
Alcalde
Municipalidad de Carahue



MANUEL SALAS TRAUTMANN
Alcalde
Municipalidad de Nueva Imperial



ALFREDO RIQUELME ARRIAGADA
Alcalde
Municipalidad de T. Schmidt



GUILLERMO MARTINEZ SOTO
Alcalde
Municipalidad de TOLTEN



JUAN DE DIOS PAILLAFIL CALFULEN
Alcalde
Municipalidad de Saavedra